

PLAN ESTRATÉGICO DE UNIÓN PROFESIONAL

GRUPO DE TRABAJO 22. PLAN DE RECUPERACIÓN EUROPEO Y SU DESARROLLO EN ESPAÑA A PARTIR DEL PLAN NACIONAL PARA LA RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

CONTENDO DEL INFORME: INFORMACIÓN Y ANÁLISIS

DICIEMBRE, 2021

CAUCE Y EVOLUCIÓN RECIENTE DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

En Unión Profesional (UP) continuamos con el seguimiento y análisis de las informaciones y acciones principales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) que pueden ser de interés para los asociados. Una labor enmarcada en el Grupo de Trabajo 22 del Plan Estratégico de UP que, habitualmente, es recogida en los boletines de Internacional y Economía, y, también de forma puntual, cuando acontecen cuestiones más específicas o relacionadas con los desembolsos.

En este sentido, en el presente documento abordamos cuatro asuntos de especial relevancia por lo que respecta al próximo desempeño de este plan. Nos referimos a:

1. **Las Disposiciones Operativas (*Operational Arrangements*) acordadas entre el Gobierno y la Comisión Europea sobre la aplicación práctica del PRTR.**
2. **Reformas principales de interés para las profesiones contenidas en el PRTR.**
3. **Proceso de los desembolsos europeos para España.**
4. **El PRTR en los Presupuestos Generales del Estado para el 2022.**

ANTECEDENTES

El 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo acordó un instrumento temporal y excepcional de recuperación conocido como [Next Generation EU](#) dotado con más de 800.000 millones de euros. El Fondo de Recuperación garantiza una respuesta europea coordinada con los Estados Miembros para hacer frente a las consecuencias económicas y sociales de la pandemia.

El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), elemento central de *NextGenerationEU*, está dotado con 723 800 millones de euros en préstamos y subvenciones disponibles para apoyar las reformas e inversiones emprendidas por los países de la UE.

Para recibir apoyo financiero en el marco del MRR, los Estados miembros de la Unión Europea (UE) deben preparar Planes Nacionales de Recuperación y Resiliencia que contengan un programa concreto de inversiones y reformas.

El Gobierno español presentó su [Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#) el 30 de abril del año en curso y la decisión de su aprobación, con una evaluación sobresaliente, se adoptó por parte del Colegio de Comisarios el 16 de junio, siendo aprobado por el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de la UE el 13 de julio.

El Plan español está diseñado sobre cuatro ejes transversales: [la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión territorial y social, y la igualdad de género](#) e incluye inversiones y un conjunto de reformas estructurales divididos en [diez políticas palanca que integran 30 componentes](#).

Desde el segundo trimestre de 2021 las distintas administraciones (ministerios, comunidades autónomas y algunos ayuntamientos) convocan concursos públicos, subvenciones y ayudas para que los interesados puedan acceder a los fondos y emprender acciones concretas.

- [Convocatorias](#): anuncios de licitaciones, subvenciones y ayudas abiertas a empresas, organizaciones y ciudadanos.
- [Manifestaciones de interés](#): consultas realizadas por los diferentes ministerios para analizar posibles ámbitos de actuación.
- [PERTE](#): grandes proyectos de carácter estratégico que exigen la colaboración entre administraciones, empresas y centros de investigación.

1. DISPOSICIONES OPERATIVAS: LA APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PLAN EN NUESTRO PAÍS

El Gobierno hizo público el 10 de noviembre las [Disposiciones Operativas \(Operational Arrangements\) del Plan de Recuperación](#). Este documento supone un paso ulterior tras la aprobación de la evaluación del plan español por el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de la UE el 13 de julio para recibir los 70.000 millones acordados en transferencias directas. De tal modo, de acuerdo al apartado 6 del artículo 20 del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se establece que los Estados miembros y la Comisión Europea (CE) han de alcanzar acuerdos operativos para especificar más la aplicación del Plan.

En definitiva, **se trata de un documento de carácter técnico cuya finalidad es establecer «la manera en que se organizarán las reuniones bilaterales con la Comisión Europea y el intercambio de información para el seguimiento del desarrollo del Plan»**. El acuerdo fue suscrito por la ministra de Hacienda y Función Pública, María Jesús Montero, y el comisario europeo de Economía Paolo Gentiloni.

1.1. MERCEDES CABALLERO, COORDINADORA DEL PRTREN ESPAÑA

Respecto al contenido de estas disposiciones es interesante realizar un breve resumen de ellas. En primer lugar, España establece **que la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a cargo de Mercedes Caballero Fernández, actuará de interlocutor con la Comisión Europea para aplicar el plan de recuperación y estas disposiciones**.

Ello implica que esta figura coordinará en el plano nacional el seguimiento de las medidas previstas y los objetivos marcados en el PRTR. Por su parte, la Comisión Europea designa como interlocutor para nuestro país al Grupo Operativo de Recuperación y Resiliencia, y a la Dirección General de Asuntos Económicos y Financieros.

1.2. BALANCES TRIMESTRALES DE CUENTAS

Ambas partes se comprometen a realizar **balances sobre el desempeño y los avances** en la aplicación del PRTR con una periodicidad mínima **trimestral** que podrá ser, indistintamente en Bruselas, España o de forma virtual.

La temática principal a tratar en estos encuentros versará sobre las cuestiones relacionadas con el calendario de las solicitudes de desembolso europeo y, particularmente, si cualquier hito u objetivo del plan sufre retrasos y puede poner en riesgo dichos plazos de tiempo.

Si bien, en los encuentros podrán abordarse otros asuntos como el debate de las reformas e inversiones que estén previstas, y la identificación de problemas de aplicación con objeto de no transgredir el principio de no causar daños significativos y garantizar la coherencia del PRTR.

Asimismo, estas disposiciones operativas permiten que la coordinación española designe **entidades gubernamentales específicas que se encarguen de la aplicación real** de reformas e inversiones específicas.

A tal efecto, la CE podrá pedir al coordinador que organice reuniones técnicas con dichas entidades para recabar más información. En esta línea, desde la CE se invita a compartir cualquier información pertinente sobre los avances en la aplicación del PRTR para debatir oportunamente su adecuación al marco de las disposiciones pertinentes de la Decisión de Ejecución del Consejo Europeo.

1.3. ANEXOS PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE LAS REFORMAS E INVERSIONES

Por otro lado, el **Anexo I** de las Disposiciones Operativas recoge los hitos, objetivos e indicadores con la finalidad de **medir los avances** en la realización de las reformas y los proyectos de inversión del PRTR. Mientras, el **Anexo II** especifica las disposiciones y el **calendario** de seguimiento. El contenido de ambos anexos se encuentra establecido en la Decisión de Ejecución del Consejo Europeo.

Respecto al contenido público de los avances del PRTR en el caso de España se informará en el contexto del **semestre europeo** sobre los progresos realizados en la consecución del plan, incluidos los presentes acuerdos operativos y sobre los indicadores comunes establecidos de conformidad con el artículo 29.4 del reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Una información suministrada por el Gobierno cada año cuyo plazo máximo es el 30 de abril y el 15 de octubre que refleja los progresos realizados en la consecución del PRTR, incluidas las presentes disposiciones operativas, y a más tardar el 28 de febrero y el 31 de agosto sobre los indicadores comunes del seguimiento de las reformas. En los anexos I y II se especifican las disposiciones relativas a la presentación de informes relacionados con estos acuerdos operativos.

Además, la CE espera que las acciones del PRTR, así como las inversiones y reformas descritas en la Decisión de Ejecución del Consejo, pero para las que no se establecen hitos y objetivos concretos en virtud del reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia sean supervisadas y gestionadas por España con el uso de la plataforma Sistema de Información de España.

Igualmente, para garantizar la coordinación y complementariedad efectivas de la financiación de la UE de conformidad con el artículo 28 del reglamento del MRR, se afirma que España deberá incluir en dichos informes cualquier inversión o reforma apoyada en el marco de su PRTR que tenga o reciba financiación de cualquier otro programa de la UE y con el importe correspondiente. De esta manera, para establecer un mecanismo de coordinación, la CE y España debatirán la coordinación y complementariedad con otra financiación de la UE durante sus intercambios.

Por su parte, hay que subrayar que la CE y España acuerdan organizar un evento anual con la participación de responsables de la aplicación del mecanismo de recuperación y resiliencia y otras partes interesadas para debatir la complementariedad, la sinergia y la coherencia entre la aplicación del MRR y los demás programas de la UE. Una acción conforme al contexto del artículo 28 del reglamento del MRR. Lo más definitorio es que este evento podrá servir de plataforma horizontal para intercambiar opiniones sobre el estado de la aplicación del PRTR con el fin de garantizar una estrecha cooperación entre todos los actores implicados. **En consecuencia, no puede descartarse una posible participación por parte de las organizaciones colegiales en este evento para comunicar y plantear sus inquietudes al respecto.**

2. REFORMAS PRINCIPALES DE INTERÉS PARA LAS PROFESIONES

En este apartado nos centramos en señalar las reformas concretas relacionadas de forma más directa con el desempeño de las profesiones colegiadas, sin perjuicio de otras que también tengan una relación más indirecta o que se contemple su vínculo a posteriori al implementarse.

COMPONENTE 2. REHABILITACIÓN DE VIVIENDA C2.R4 LEY DE CALIDAD DE LA ARQUITECTURA Y DEL ENTORNO CONSTRUIDO, Y ESTRATEGIA NACIONAL DE ARQUITECTURA

El núcleo principal que persigue esta reforma es declarar la calidad de la arquitectura y del entorno construido como bien de interés general para la mejora de la calidad de vida de las personas y salvaguardar el patrimonio cultural y natural.

Fecha prevista de aplicación: 3º trimestre del 2022.

Organismo responsable de su aplicación: Ministerio de Transportes, Movilidad, y Agenda Urbana.

Objetivos: con esta ley se pretende impulsar el crecimiento del parque de edificios cuyo consumo de energía es casi nulo, no solo entre los edificios nuevos, sino también entre los existentes. Así, la ley establecerá el principio de calidad en la arquitectura y el entorno construido mediante la introducción de la sostenibilidad medioambiental y la contribución a los objetivos de

eficiencia energética como uno de los principales criterios de evaluación, y orientar la necesaria rehabilitación del parque hacia un enfoque integrado.

Mecanismo de verificación: el Gobierno deberá acompañar una copia de la publicación en el Boletín Oficial del Estado junto con un documento de síntesis que justifique de forma debida el cumplimiento del hito. En el documento se referenciará las disposiciones pertinentes que indican la entrada en vigor y las disposiciones que cumplen los elementos específicos del hito. Todo ello, en sintonía con lo dispuesto en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo Europeo y con los enlaces adecuados.

Más información: <https://planderecuperacion.gob.es/politicas-y-componentes/componente-2-plan-de-rehabilitacion-de-vivienda-y-regeneracion-urbana>

COMPONENTE 11. MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

C11.R1. REFORMA PARA LA MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

Con esta reforma se busca simplificar y digitalizar los procesos y procedimientos administrativos, así como reducir la tasa de temporalidad en el conjunto de las administraciones públicas españolas. También se reforzará la evaluación de las políticas públicas con el fin de mejorar su eficiencia.

Fecha prevista de aplicación: 4º trimestre del 2022.

Organismo responsable de su aplicación: Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Objetivos: con la entrada en vigor de las modificaciones de la ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público, se busca reforzar la cooperación interterritorial con las siguientes cuestiones:

- i) Permitir la creación de conferencias multisectoriales.
- ii) Precisar los procedimientos de toma de decisiones en las conferencias sectoriales, incluso cuando generan acuerdos de obligado cumplimiento.
- iii) Reforzar la conferencia de presidentes mediante la creación de una secretaría permanente.
- iv) Prever la obligatoriedad de la elaboración, aprobación y publicación de los objetivos políticos plurianuales e indicadores de resultados, así como mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación.
- v) Establecer la interconexión digital interadministrativa interconexión e interoperabilidad digital entre las plataformas informáticas de la administración central y autonómica.

Mecanismo de verificación: el Gobierno deberá acompañar una copia de la publicación en el Boletín Oficial del Estado junto con un documento de síntesis que justifique de forma debida el cumplimiento del hito. En el documento se referenciará las disposiciones pertinentes que indican la entrada en vigor y las disposiciones que cumplen los elementos específicos del hito. Todo ello, en sintonía con lo dispuesto en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo Europeo y con los enlaces adecuados.

Más información: <https://planderecuperacion.gob.es/politicas-y-componentes/componente-11-modernizacion-de-las-administraciones-publicas>

COMPONENTE 12. POLÍTICA INDUSTRIAL ESPAÑA 2030

C12.R1. ESTRATEGIA ESPAÑOLA DE IMPULSO INDUSTRIAL 2030

Esta reforma parte de la reforma de la Ley de Industria de 1992 para adaptarla a la realidad industrial y económica actual. Para ello, se articularán nuevas figuras y mecanismos que permitan dotar a la industria de resiliencia, hacer frente a los nuevos retos y contribuir a mejorar su competitividad. A tal efecto, se incorporarán aspectos relativos a la digitalización y criterios de sostenibilidad medioambiental y economía circular. Igualmente, esta reforma introducirá apoyo a actividades accesorias al reconocer la importancia de adaptar nuestro tejido productivo a los nuevos modelos de negocio que superan el concepto tradicional de la venta exclusiva de productos y apuestan por un producto-servicio que posibilitan la apertura de nuevos nichos de mercados y fomentan la diferenciación.

Fecha prevista de aplicación: 4º trimestre del 2023.

Organismo responsable de su aplicación: Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Objetivos: los objetivos marcados en esta ley son la mejora de los mecanismos de coordinación entre los distintos niveles de gobierno en relación a la política industrial, así como la mejora de la calidad y seguridad industrial mediante un sistema reforzado de vigilancia del mercado. Todo ello, en línea con el Reglamento (UE) 2019/1020 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio del 2019, sobre la vigilancia del mercado y la conformidad de los productos y por el que se modifican la Directiva 2004/42/CE y los Reglamentos (CE) nº765/2008 y (UE) nº 305/2011. Además, también se revisará la definición de las infracciones en la materia y se actualizará el grado de las sanciones que puedan ser aplicadas.

Mecanismo de verificación: el Gobierno deberá acompañar una copia de la publicación en el Boletín Oficial del Estado junto con un documento de síntesis que justifique de forma debida el cumplimiento del hito. En el documento se referenciará las disposiciones pertinentes que indican la entrada en vigor y las disposiciones que cumplen los elementos específicos del hito. Todo ello, en sintonía con lo dispuesto en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo Europeo y con los enlaces adecuados.

Más información: <https://planderecuperacion.gob.es/politicas-y-componentes/componente-12-politica-industrial-espana-2030>

COMPONENTE 13. IMPULSO A LA PYME

REFORMA C.13.R1. MEJORA DE LA REGULACIÓN Y DEL CLIMA DE NEGOCIOS

Esta reforma implica la entrada en vigor de la Ley de modificación de la Ley 34/2006 sobre el acceso a las profesiones de abogado y procurador. Esto es, la Ley 15/2021, de 23 de octubre, por la que se modifica la Ley 34/2006 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, así como la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales, el Real Decreto-ley 5/2010, de 31 de marzo, por el que se amplía la vigencia de determinadas medidas económicas de carácter temporal, y la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

Fecha prevista de aplicación: 4º trimestre del 2021.

Organismo responsable de su aplicación: Ministerio de Justicia.

Hay que señalar que esta ley fue publicada en el 25 de octubre y su entrada en vigor, 20 días después, se produjo el 14 de noviembre.

Objetivos: con esta norma, según recoge la Comisión Europea se persiguen tres aspectos:

- Reforma del actual sistema de honorarios mínimos en un sistema de honorarios máximos y nueva obligación de presentar presupuesto de costes al cliente en el asesoramiento.
- Permitir las actividades multidisciplinares de las profesiones de abogado y procurador dentro de la misma persona jurídica.
- Acceso único a las profesiones de abogado y procurador.

Mecanismo de verificación: el Gobierno deberá acompañar una copia de la publicación en el Boletín Oficial del Estado junto con un documento de síntesis que justifique de forma debida el cumplimiento del hito. En el documento se referenciará las disposiciones pertinentes que indican la entrada en vigor y las disposiciones que cumplen los elementos específicos del hito. Todo ello, en sintonía con lo dispuesto en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo Europeo y con los enlaces adecuados.

Más información: <https://planderecuperacion.gob.es/politicas-y-componentes/componente-13-impulso-a-la-pyme>

COMPONENTE 16. ESTRATEGIA NACIONAL DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

C16.R1 ESTRATEGIA NACIONAL DE IA

Con esta reforma-inversión se desea vertebrar la acción de las distintas administraciones y proporcionar un marco de referencia e impulso para el sector público y privado. Es por ello que se quiere actuar sobre varias palancas para conseguir un objetivo único: avanzar hacia una IA fiable, explicable, transparente e inclusiva que asegure el cumplimiento de los derechos fundamentales y de la regulación aplicable, así como el respeto a los principios y valores fundamentales, y tenga en cuenta las aspiraciones colectivas de la ciudadanía. En concreto, para conseguir este objetivo, se quiere actuar en: el ámbito de la investigación, desarrollo e innovación; la capacitación y talento; las plataformas de datos e infraestructuras tecnológicas; la integración de la IA en las cadenas de valor y el tejido económico; el uso de la IA en la Administración Pública y, por último, en la parte ética y normativa.

Fecha prevista de aplicación: 2021-2023

Organismo responsable de su aplicación: Ministerio Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Objetivos:

- Introducción y extensión de tecnologías basadas en Inteligencia Artificial en la economía y sociedad española.
- Desarrollo de la normativa necesaria para permitir sandboxes regulatorios para probar la aplicación de la Inteligencia Artificial en distintas áreas.
- Establecimiento de un mecanismo de asesoramiento que permita analizar y verificar el desarrollo y la implementación segura y confiable de tecnologías basadas en Inteligencia Artificial, así como de un marco ético y normativo que permita desarrollar una Inteligencia Artificial fiable y alineada con los principios éticos y sociales.

Mecanismo de verificación: Enlace a la publicación en el sitio web oficial página web del gobierno, acompañado de un documento que justifique debidamente cómo el hito se ha cumplido satisfactoriamente. Este documento de síntesis incluirá una referencia a las disposiciones pertinentes indicando la entrada en vigor (salvo que no sea aplicable) y a las disposiciones que cumplen los elementos pertinentes del hito, tal como se enumeran en la descripción del hito y de la medida correspondiente.

Más información: <https://planderecuperacion.gob.es/politicas-y-componentes/componente-16-estrategia-nacional-de-inteligencia-artificial>

COMPONENTE 17. REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

C17.R1 REFORMA DE LA LEY DE LA DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN

Esta reforma se compone de tres ejes clave: mejorar la gobernanza y coordinación, lograr una carrera científica atractiva y estable, y reforzar la transferencia de resultados de la actividad investigadora hacia la sociedad.

Fecha prevista de aplicación: 4º trimestre del 2022.

Organismo responsable de su aplicación: Ministerio de Ciencia e Innovación.

Objetivos: con la entrada en vigor de la modificación de la ley de ciencia, tecnología e innovación se persigue mejorar la coordinación entre los diferentes niveles de gobierno de estas políticas políticas. Todo ello mediante la mejora de la gobernanza y la coordinación del sistema español de ciencia, tecnología e innovación, y con la introducción una nueva carrera científica y la mejora de la transferencia de conocimientos.

Mecanismo de verificación: el Gobierno deberá remitir a la Comisión Europea una copia de la publicación de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación en el BOE. Además, deberá acompañar un documento de síntesis que recogerá las disposiciones pertinentes que indican la entrada en vigor y las disposiciones que cumplen los elementos específicos del hito. Todo ello, en sintonía con lo dispuesto en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo Europeo y con los enlaces adecuados.

Más información: <https://planderecuperacion.gob.es/politicas-y-componentes/componente-17-reforma-institucional-y-fortalecimiento-de-capacidades-del-sistema-nacional-de-ciencia>

COMPONENTE 18. RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LAS CAPACIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

C18.R4 REFUERZO DE LAS CAPACIDADES PROFESIONALES Y REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD.

La voluntad de esta reforma es reforzar las dotaciones de médicos y enfermería, reducir su temporalidad, mejorar sus condiciones laborales, y potenciar su formación y desarrollo profesional. Para ello se reformará la ley que regula el personal sanitario en España (Estatuto Marco). Asimismo, se prevé aprobar un Real Decreto para mejorar el sistema de formación sanitaria especializada (MIR).

Fecha prevista de aplicación: 4º trimestre del 2023.

Organismo responsable de su aplicación: Ministerio de Sanidad.

Objetivos: con la reforma del Estatuto Marco, que regula la condición de acceso a funcionario se pretenden lograr los siguientes propósitos:

- Reducir los contratos temporales.
- Garantizar el despliegue de profesionales en determinadas zonas geográficas no suficientemente atendidas mediante medidas de incentivación.
- Mejorar el entorno y las condiciones de trabajo a través de medidas que contribuyan al desarrollo profesional y a retener el talento en el sistema español, con mejoras no sólo en las condiciones económicas, sino también abriendo posibilidades en el ámbito sanitario, la docencia y la investigación. Esta ley irá acompañada de una profunda evaluación de impacto que explore también sus efectos en la sostenibilidad a largo plazo para las finanzas públicas.

Mecanismo de verificación: el Gobierno remitirá a la Comisión Europea, una copia de la evaluación de impacto pormenorizada y de la publicación en el BOE sobre el estatuto del personal estatutario de los servicios de salud y la referencia a las disposiciones pertinentes indicando la entrada en vigor. Además, se acompañará un documento de síntesis que incluirá las disposiciones pertinentes que indican la entrada en vigor y las disposiciones que cumplen los elementos específicos del hito. Todo ello, en sintonía con lo dispuesto en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo Europeo y con los enlaces adecuados.

Más información: <https://planderecuperacion.gob.es/politicas-y-componentes/componente-18-renovacion-y-ampliacion-de-las-capacidades-del-sistema>

COMPONENTE 22. PLAN DE CHOQUE PARA LA ECONOMÍA DE LOS CUIDADOS Y REFUERZO DE LAS POLÍTICAS DE INCLUSIÓN

C22.R2 MODERNIZAR LOS SERVICIOS SOCIALES PÚBLICOS Y DOTARLOS DE UN NUEVO MARCO NORMATIVO

Con esta reforma, la finalidad es aprobar una Ley Marco estatal. En ella, se promoverá la innovación y la capacitación de los y las profesionales del sector, implantando un nuevo sistema de información de Servicios Sociales.

Fecha prevista de aplicación: 2º trimestre del 2023.

Organismo responsable de su aplicación: Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Objetivos: con la publicación de la ley de servicios sociales, se continuará con la adopción de los reglamentos ministeriales necesarios. De este modo, los objetivos son mejorar el actual sistema de prestaciones y regular las condiciones básicas de la prestación de los servicios sociales en España.

Mecanismo de verificación: el Gobierno deberá acompañar una copia de la publicación en el Boletín Oficial del Estado junto con un documento de síntesis que justifique de forma debida el cumplimiento del hito. En el documento se referenciará las disposiciones pertinentes que indican la entrada en vigor y las disposiciones que cumplen los elementos específicos del hito. Todo ello, en sintonía con lo dispuesto en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo Europeo y con los enlaces adecuados.

Más información: <https://planderecuperacion.gob.es/politicas-y-componentes/componente-22-plan-de-choque-para-economia-de-cuidados-y-refuerzo-de-politicas-de-inclusion>

COMPONENTE 26. PLAN DE FOMENTO DEL SECTOR DEL DEPORTE C26.R2. LEY DE PROFESIONES DEL DEPORTE

Como recoge el PRTR, será una ley que incide en el reconocimiento, seguridad jurídica y acceso al mercado laboral de muchos de los profesionales del deporte. La reforma tiene un papel protagonista en el proceso de transformación estructural del sector deporte y para la modernización y adaptación del mismo.

Fecha prevista de aplicación: 4º trimestre del 2021.

Organismo responsable de su aplicación: Consejo Superior de Deportes.

Objetivos: según la Comisión Europea, con la adopción de esta ley, se lograría hacer frente a los retos derivados de la heterogeneidad normativa y teniendo debidamente en cuenta los principios de necesidad y proporcionalidad.

Mecanismo de verificación: el Gobierno deberá acompañar una copia de la publicación en el Boletín Oficial del Estado junto con un documento de síntesis que justifique de forma debida el cumplimiento del hito. En el documento se referenciará las disposiciones pertinentes que indican la entrada en vigor y las disposiciones que cumplen los elementos específicos del hito. Todo ello, en sintonía con lo dispuesto en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo Europeo y con los enlaces adecuados.

Más información: <https://planderecuperacion.gob.es/politicas-y-componentes/componente-26-plan-de-fomento-del-sector-del-deporte>

COMPONENTE 27. MEDIDAS Y ACTUACIONES DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE FISCAL.

C27.R4. MODELO COOPERATIVO.

Según lo expuesto en el PRTR, con esta reforma se procura avanzar en el desarrollo del modelo de relación cooperativa entre la Agencia Tributaria, grandes empresas, asociaciones, colegios profesionales, pymes y autónomos, a través de distintas líneas de actuación que inciden directamente en la generalización de buenas prácticas tributarias.

Fecha prevista de aplicación: 4º trimestre del 2021.

Organismo responsable de su aplicación: Agencia Tributaria.

Objetivos: fundamentalmente, la reforma busca mejorar el cumplimiento fiscal de los contribuyentes extranjeros, es decir, aquellos sobre los que la Agencia Tributaria de España ha recibido información en el ámbito de FATCA (Foreign Account Compliance Act) y CRS (Common Reporting Standard) y DAC2. En este sentido, en el 2019, la Agencia Tributaria recibió información sobre 1.954.860 contribuyentes. Con esta información internacional se espera que sea adecuada para el análisis de riesgos, pues el objetivo es identificar, al menos, el 85% de los datos fiscales de estos contribuyentes extranjeros.

Mecanismo de verificación: el Gobierno remitirá a la Comisión Europea, un documento resumen que justifique debidamente el cumplimiento del objetivo. Como anexos, incluirá: un informe publicado en la página web de la Agencia Tributaria que incluya: a) la lista de las fuentes de datos internacionales que se están utilizando, la naturaleza de su contenido y las estadísticas sobre su uso; y b) el número de contribuyentes extranjeros registrados cuya información se ha recibido en 2019 y se ha comprobado, c) naturaleza y resultados de estas comprobaciones, incluyendo información sobre las implicaciones para el análisis de riesgos.

Más información: <https://planderecuperacion.gob.es/politicas-y-componentes/componente-27-medidas-y-actuaciones-de-prevencion-y-lucha-contr-el-fraude>

COMPONENTE 29. MEJORA DE LA EFICACIA DEL GASTO PÚBLICO

C29.R2 ALINEAMIENTO DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE.

Con esta reforma, la meta es consolidar la reforma iniciada en el año 2020 de alineamiento de los Presupuestos Generales del Estado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Para ello, se revisará y mejorará la metodología de alineamiento y se ampliará su ámbito de aplicación al mayor número de entes.

Fecha prevista de aplicación: 3º trimestre del 2021.

Organismo responsable de su aplicación: Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Objetivos: se publicará el informe que acompaña al proyecto de ley de presupuestos para 2022 sobre su alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Mecanismo de verificación: el Gobierno remitirá a la Comisión Europea una copia de la publicación del informe de alineación con los ODS en la página web del Ministerio de Hacienda y



Función Pública junto con un documento que justifique debidamente cómo se ha cumplido el hito. Todo ello, en sintonía con lo dispuesto en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo Europeo y con los enlaces adecuados.

Más información: <https://planderecuperacion.gob.es/politicas-y-componentes/componente-29-mejora-de-la-eficacia-del-gasto-publico>

COMPONENTE 30. SOSTENIBILIDAD A LARGO PLAZO DEL SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES EN EL MARCO DEL PACTO DE TOLEDO C30.R2-D SUSTITUCIÓN DEL FACTOR DE SOSTENIBILIDAD POR UN MECANISMO DE EQUIDAD INTERGENERACIONAL

Esta reforma implica incorporar, junto a la evolución de la esperanza de vida, otros indicadores complementarios que, en conjunto, ofrezcan una imagen más fidedigna del desafío que supone el envejecimiento de la población para el sistema de pensiones.

Fecha prevista de aplicación: 4º trimestre del 2022.

Organismo responsable de su aplicación: Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Objetivos: la entrada en vigor de la nueva legislación permitirá la sustitución actual del factor de sostenibilidad que vincula las pensiones a la esperanza de vida por un mecanismo que garantice la equidad intergeneracional y la sostenibilidad presupuestaria ajustándose a los cambios demográficos.

Mecanismo de verificación: el Gobierno deberá acompañar un documento de síntesis que justifique de forma debida el cumplimiento del hito. En el documento se referenciará las disposiciones pertinentes que indican la entrada en vigor de la reforma y las disposiciones que cumplen los elementos específicos del hito. Todo ello, en sintonía con lo dispuesto en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo Europeo y con los enlaces adecuados.

Más información: <https://planderecuperacion.gob.es/politicas-y-componentes/componente-30-sostenibilidad-largo-plazo-del-sistema-publico-de-pensiones-en-marco-del-pacto-de-toledo>

3. PROCESO DE LOS DESEMBOLSOS EUROPEOS PARA ESPAÑA

El 12 de noviembre, España notificó manera formal la solicitud para el primer desembolso, por 10.000 millones de euros, a la Comisión Europea con objeto de continuar la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Esta solicitud fue llevada a cabo por la Secretaría General de Fondos Europeos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública, como Autoridad Responsable del Plan. Una acción que convirtió a nuestro país en el primero en efectuarla entre los 27 Estados miembros. De este modo, esta nueva cantidad se sumaría a los 9.036 millones de euros que España ya recibió en agosto tras el visto bueno de nuestro plan por las autoridades europeas y, concretamente, del Consejo Europeo en julio.

De tal modo, el 3 de diciembre, la Comisión Europea emitió una [evaluación preliminar positiva](#) de esta solicitud por España. Concretamente, esta valoración asume como favorable los 52 hitos alcanzados en el Plan de Recuperación seleccionado en la [Decisión de Ejecución del Consejo](#) para el primer tramo de desembolso.

Estos hitos corresponden a reformas y acciones realizadas en el ámbito de «la movilidad sostenible, la eficiencia energética, la descarbonización, la conectividad, la administración pública, las cualificaciones, la educación y la política social, la investigación y el desarrollo, la política laboral y fiscal, y el sistema español de auditoría y control de la aplicación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)».

En cuanto a los siguientes pasos para que este primer desembolso sea efectivo, en primer lugar, la Comisión Europea ha remitido esta evaluación preliminar al Comité Económico y Financiero del Consejo (CEF) para que redacte su dictamen. Para ello, el CEF tendrá un plazo de tiempo de cuatro semanas.

Posteriormente, ya con el dictamen, la Comisión Europea adoptará la decisión final sobre el desembolso y en el marco y sintonía con el procedimiento de examen del comité de comitología (este procedimiento es preceptivo cuando se trata de un acto ejecutivo de la Comisión Europea).

En esta línea, conforme al documento de las Disposiciones Operativas, aún restarían siete solicitudes para recibir los nuevos desembolsos siempre que el Gobierno cumpla con los hitos y objetivos establecidos en el PRTR. Concretamente, en los años 2022 y 2023 sería posible cursar dos nuevas solicitudes en el primer y tercer trimestre. Mientras, en 2024 y 2025 la solicitud debería realizarse en el primer trimestre y, finalmente, en el 2026 el último desembolso podría articularse en el tercer trimestre.

Por otro lado, sobre el grado de ejecución de los fondos hay que apuntar que el Gobierno dotó cerca de 27.000 millones de euros en los Presupuestos Generales del Estado del 2021 para poner en marcha acciones y proyectos previstos. No obstante, entre los últimos datos oficiales referentes a julio del Ministerio de Hacienda, hasta el momento, reflejan un cierto retraso pues solo el 18,7% de los fondos presupuestados para este año está en ejecución: 3.122 millones de euros destinados a la inversión real (bienes tangibles o físicos), y alrededor de 1.300 millones de euros en transferencias a la IDEA para el fomento de las energías renovables, y a Red.es, para dotar de contenido a las convocatorias de proyectos de inteligencia artificial.

En cualquier caso, cabe recordar que otros desembolsos que se han producido no se encuentran en el marco del PRTR. Como ejemplo, el [Real Decreto 934/2021, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos para la realización de actividades de promoción de la ingeniería civil](#), se trata de una subvención que no está en el escenario directo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y responde a la promoción de la ingeniería civil durante este año para la recuperación económica.

3.1. PERTES, CONVOCATORIAS Y MANIFESTACIONES DE INTERÉS

Asimismo, en la web que dedica el Gobierno al PRTR, cada semana se muestra un [recopilatorio](#) sobre las licitaciones, ayudas, subvenciones y otras actuaciones del programa NextGenerationEU que son publicadas en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en los boletines oficiales de las comunidades autónomas. Concretamente, en una tabla se muestra la entidad a la que pertenece cada convocatoria, el componente del PRTR en el que se encuentra, la cantidad económica destinada y un enlace directo al lugar de la publicación.

En esta línea, recordamos que hay tres canales principales de participación en los fondos. Si nos remitimos a los **Proyectos estratégicos para la recuperación y transformación económica (PERTE)**, actualmente hay dos aprobados: el relativo al [vehículo eléctrico](#), y el de [salud de vanguardia](#). Mientras, hay otros dos en estudio: el aeroespacial, el de la cadena agroalimentaria,

Precisamente, el último aprobado y anunciado fue el PERTE sobre **salud de vanguardia**, que perseguirá mejorar la salud mediante cuatro pilares principales:

- Impulsar a España como líder en **innovación y desarrollo de terapias avanzadas**.
- Fomentar la **medicina personalizada** de precisión mediante la creación de empresas competitivas que generen el conocimiento necesario para esta rama.
- Incrementar aspectos como la prevención, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación y la investigación mediante una base de datos integrada de diferentes fuentes. Todo ello, conformaría el denominado **Sistema Nacional de Salud Digital**.
- Potenciar la **atención primaria** centrada en la mejora de la relación con los ciudadanos y la gestión de los recursos a partir de la transformación digital.

Cabe mencionar que en este tipo de proyectos, que no serán numerosos, la **colaboración público-privada es requerida**.

Respecto a las **Convocatorias**, que son anuncios de licitaciones, subvenciones y ayudas abiertas a empresas, organizaciones y ciudadanos, son publicadas por la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos, y su adjudicación se rige por la Ley de Contratos del Sector Público y la Ley General de Subvenciones.

En cuanto a las **Manifestaciones De Interés (MDI)**, que son las consultas que realizan los ministerios para recabar y analizar información sobre posibles ámbitos de actuación, pero que no son vinculantes ni obligatorias, se han producido ya sobre diversas áreas como la ciberseguridad, infraestructuras de telecomunicaciones, sector audiovisual, rehabilitación de entornos residenciales, transporte sostenible, el reto demográfico, o la modernización de la industria.

4. EL PLAN DE RECUPERACIÓN EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL 2022

Finalmente, el 25 de noviembre el Congreso aprobó los Presupuestos Generales del Estado para el 2022. De tal modo, el objetivo es que las cuentas públicas entren en vigor el 1 de enero del próximo año.

Elo se produjo, después de que la Comisión Europea avalara el Plan presupuestario de 2022 que España envió a Bruselas el 15 de octubre. Concretamente, el ejecutivo europeo señaló el 24 de noviembre en su [dictamen](#) que este plan tiene un carácter prudente y se ajusta a la recomendación adoptada por el Consejo Europeo el 18 de junio de 2021.

De este modo, el documento que firma Paolo Gentiloni, comisario europeo de Economía, afirma que los fondos europeos favorecerán un crecimiento potencial del PIB de España de entre el 1,8% y un 2,5% para el 2024. Y, todo ello, sin incluir el posible impacto positivo de las reformas estructurales.

En lo referente al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se contempla una partida de 27.633 millones de euros, que será lo que ingresemos el próximo año por parte de la Comisión Europea. Una cuantía que supone un 3,8% anual más que en el presente año.

En cuanto a su distribución para el 2022, se establece que el 19,8% de estos fondos en los presupuestos se destinarán a industria y energía, y el 19,6% a I+D+i y digitalización, respectivamente. Además, en el 2022 se prevé una inversión de 3.184,5 millones procedentes de los recursos comunitarios; 2.839 millones de euros en el plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana; 2.184,6 millones de euros en movilidad sostenible; y 1.646 millones de euros en la transición energética justa e inclusiva.

Finalmente, después de esta aprobación en el Congreso producida a finales de noviembre, la tramitación de los Presupuestos Generales del Estado continuará en el Senado. De tal modo, si en la Cámara Alta se producen cambios, el Congreso los votará a finales de diciembre, para que los presupuestos puedan entrar en vigor en enero.